

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# EL IMPUESTO SOBRE TIERRAS RURALES

Este impuesto grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal. Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas (70 hectáreas).

Fue creado según Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicado en Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, sin embargo, según Mandato No. 16, de la Asamblea Constituyente del 23 de Julio del 2008 exoneró el cobro del impuesto para los años 2008 y 2009, en tal virtud, este impuesto entra en vigencia a partir del año 2010. El Reglamento de Aplicación fue expedido en el Decreto Ejecutivo No. 1092 del 18 de mayo de 2008.

Cabe indicar que, la Ley ha sido reformada de acuerdo a la promulgación del Código Orgánico de la Producción y la Ley de Reforma Ambiental según Registros Oficiales 351 del 29 de diciembre de 2010 y No. 583 del 24 de noviembre de 2011, respectivamente.

Adicionalmente, el Reglamento de Aplicación también ha sido modificado de acuerdo a Decretos Ejecutivos: No. 442 del 26 de Julio de 2010 (R.O. 258 del 17-Ago-2010), No. 732 del 11 de abril de 2011 (R.O. 434 del 26-Abril-2011) y No. 987 del 29 de diciembre de 2011 (R.O. 608 del 30-Dic-2011).

### ¿EN QUÉ FORMULARIO DEBO DECLARAR?

El Impuesto a las Tierras Rurales debe declararse únicamente a través del formulario 111 por todos los sujetos pasivos que sean propietarios o posesionarios de predios ubicados en el sector rural.

### ¿CUÁNTO TENGO QUÉ PAGAR?

Se debe pagar el uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas del año fiscal en curso, siendo para el año 2015: \$10,80 por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 ó 70 hectáreas según sea el caso.

Para años anteriores las tarifas a considerar son:

AÑO	TARIFA
2010	8,91
2011	9,21

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# EL IMPUESTO SOBRE TIERRAS RURALES

AÑO	TARIFA
2012	9,72
2013	10,18
2014	10,41

### ¿CÓMO DEDUZCO ESTE IMPUESTO?

La deducción de este impuesto, será igual al impuesto pagado multiplicado por cuatro, la misma que podrá utilizarse en el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico y aplicable al Impuesto a la Renta Global.

### ¿QUÉ PASA SI TENGO VARIOS PREDIOS?

Caso 1. Si el sujeto pasivo tiene terrenos al mismo tiempo en la Región Amazónica y/o en aquellos definidos mediante decreto y en otras regiones del país, deberá realizar:

- Sumatoria de todas las áreas.
- Restará el número de hectáreas de terreno que se encuentren en la Región Amazónica y cantones definidos por decreto, hasta el máximo señalado para cada ejercicio fiscal (70 hectáreas hasta el 2015).
- El excedente que resulte de esta operación constituirá la base gravable del impuesto.

### CASO 1

CONCEPTO	HECTÁREAS
Predio 1 Amazonía	25
(+) Predio 2 Amazonía	20
(+) Predio 3 Cantón definido por decreto	5
(+) Predio 4 Costa	10
(=) Total Área	60
(-) Hectáreas no gravadas - Amazonía – cantones definidos por decreto*	50
(=) Base gravable	10

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# EL IMPUESTO SOBRE TIERRAS RURALES

\* De la reducción máxima de 70 hectáreas de predios en Amazonía y cantones definidos por decreto, en este caso se puede disminuir únicamente 50 hectáreas, correspondientes al área total de los predios 1, 2 y 3.

Caso 2.-Si el número de hectáreas que el sujeto pasivo posee en la Región Amazónica o en aquellos cantones definidos mediante decreto, es menor a 25, la base gravable del impuesto será aquella que supere las 25 hectáreas de la sumatoria total de sus tierras rurales a nivel nacional.

### CASO 2

CONCEPTO	HECTÁREAS
Predio 1 Amazonía	5
(+) Predio 2 Amazonía	10
(+) Predio 3 Cantón definido por decreto	5
(+) Predio 4 Costa	10
(=) Total Área	30
(-) Hectáreas no gravadas**	25
(=) Hectáreas gravadas	

\*\* Valor automáticamente generado en el Formulario 111.

### ¿EXISTE CRÉDITO TRIBUTARIO?

A partir del año 2012, los sujetos pasivos pueden utilizar como crédito tributario los pagos efectuados por concepto de programas de forestación y reforestación debidamente aprobados y certificados por el Ministerio del Ambiente.

El instructivo para la obtención de la certificación y demás requisitos se encuentra detallado en el Acuerdo Ministerial No. 075.

Este certificado podrá ser solicitado por el Servicios de Rentas Internas en cualquier momento.

### ¿EXISTE ALGUNA EXONERACIÓN PARA ESTE IMPUESTO?

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Auditores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# EL IMPUESTO SOBRE TIERRAS RURALES

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

- a. Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente.
- b. Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
- c. Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- d. Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- e. Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
- f. Los inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior reconocidos por el CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
- g. Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente
- h. Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador - PANE- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
- i. Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.
- j. Los predios que sean utilizados en actividades de producción de banano o de otros sectores o subsectores que se acojan al régimen del impuesto a la renta único de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



## BOLETÍN INFORMATIVO

# EL IMPUESTO SOBRE TIERRAS RURALES

Para tener derecho a las exoneraciones, el sujeto pasivo deberá obtener la respectiva certificación del organismo competente que regule las exenciones que consten en la Ley. Estos certificados son exclusivos para la exoneración del pago del Impuesto a las Tierras Rurales, y podrán ser solicitados por el Servicio de Rentas Internas en cualquier momento.

Sin perjuicio de que exista otros organismos competentes, mediante Acuerdo Ministerial 069 y Acuerdo Ministerial 471, el Ministerio del Ambiente y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca respectivamente, expidieron los instructivos para la obtención de las certificaciones de exoneración.

Los certificados de exoneración dan derecho a las exoneraciones Para las diferentes acciones de control efectuadas por esta Administración Tributaria, el certificado emitido por los organismos competentes podrá ser solicitado en cualquier momento.

## ¿CÓMO DECLARO Y PAGO ESTE IMPUESTO?

La declaración deberá efectuarse únicamente por Internet, para lo cual, el sujeto pasivo deberá obtener la respectiva clave. El pago se lo efectúa a través del comprobante electrónico de pago (CEP) en las Instituciones Financieras autorizadas.

Es obligatoria la declaración, aunque la totalidad de los predios se encuentren exentos, no se genere el impuesto o cuando se genere el impuesto, pero, por la aplicación de deducciones adicionales, no se genere un valor a pagar.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Administración Tributaria podrá conceder facilidades de pago hasta por el plazo de cinco años.

Para mayor comodidad y brindar un mejor servicio a los contribuyentes, el Servicio de Rentas Internas ha puesto a disposición de la ciudadanía la habilitación y configuración de computadores que funcionan como islas web, las mismas que se encuentran en distintas agencias a nivel nacional.

## ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN?

De acuerdo a la última reforma del Reglamento de Aplicación, la fecha máxima de presentación será hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.

# "Audit & Tax Ecuador – ATE"

Audidores, Consultores y Asesores Tributarios

www.ate.ec



BOLETÍN INFORMATIVO

## EL IMPUESTO SOBRE TIERRAS RURALES

Guayaquil, diciembre de 2015

### Contáctenos

#### Socios:

CPA. Gerhald Robalino G.  
CPA. Daniel Moran A.

#### Correo:

gerhald.robalino@ate.ec  
daniel.moran@ate.ec

Urb. Ciudad Colón Mz. 271  
Solar 8

Guayaquil – Ecuador

www.ate.ec

“El Principio de integridad impone una obligación a todos los contadores profesionales de ser directo y honesto en todas las relaciones profesionales”.

#### Limitación de responsabilidad:

Esta publicación y todas sus observaciones están elaboradas con el objetivo de difundir información y por ende no constituye asesoramiento, pese a que el presente documento ha sido desarrollado con base en datos confiables y con el profesionalismo adecuado de **Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda.**, en caso de tomar alguna decisión no se debería actuar únicamente en base al material contenido en este boletín. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales.

© Derechos Reservados 2014-2015 Audit & Tax Ecuador - ATE Cía. Ltda. Todos los Derechos Reservados.